



Serie B
0734095



1 ESCRITURA NUMERO 1322. - REFORMA DE LOS ESTATUTOS
2 DE LA COMPANIA "ECUATORIA
3 NA DE SAL Y PRODUCTOS QUI-
4 MICOS C. A." . - - - - -
5 CUANTIA: INDETERMINADA . -



6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinticinco de A-
7 gosto de mil novecientos sesenta i cinco, ante mí, doctor JORGE JA-
8 RA GRAU, Abogado, Notario de este cantón i testigos infraescritos com-
9 parece: el señor AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEY-
10 RA, casado, en su calidad de Gerente de la Compañía "ECUATORIA-
11 NA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.", según nom-
12 bramiento que acompaña; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en es-
13 ta ciudad, capaz para obligarse i contratar, a quien de conocer doi fe,
14 el mismo que viene a otorgar esta escritura pública de REFORMA DE
15 ESTATUTOS, sobre cuyo objeto i resultados está bien instruído i a
16 la que procede de una manera libre i espontánea; para que la autorice me
17 presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: - En su regis-
18 tro de escrituras públicas, sírvase autorizar una de la que conste las re-
19 formas de los Estatutos de la Compañía "ECUATORIANA DE SAL
20 Y PRODUCTOS QUIMICOS C. - A." que se otorga al tenor de las
21 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE: - Otorga la pre-
22 sente escritura pública el señor AGUSTIN FEBRES CORDERO
23 RIBADENEYRA, por los derechos que representa en su calidad de Ge-
24 rente de la Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C. A., de-
25 bidamente autorizado por la Junta General extraordinaria de accionistas
26 de la mencionada compañía, según consta de la copia certificada del acta
27 que junto con la nota de nombramiento se acompaña para que se inserte
28 en el texto de la escritura pública a otorgarse, en calidad de documentos

1 habilitantes. - SEGUNDA: ANTECEDENTES: - La Compañía
2 ECUATORIANA DE SAL I PRODUCTOS QUIMICOS C. A.,
3 se constituyó en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública auto-
4 rizada por el Notario doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA el
5 veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta i uno, la misma que se
6 inscribió en el Registro Mercantil el dos de Septiembre del mismo año. -
7 Posteriormente, la Junta General de Accionistas extraordinaria que tal
8 Compañía celebró en esta ciudad de Guayaquil el veintiuno de Octubre de
9 mil novecientos sesenta i cuatro, resolvió reformar íntegramente sus
10 Estatutos, reforma que consta de la escritura pública autorizada por el
11 Notario doctor JORGE JARA GRAU el veintidós de Abril de mil
12 novecientos sesenta i cinco, inscrita en el Registro Mercantil el treinta
13 de los propios mes i año. - Por fin, la Junta General de Accionistas
14 extraordinaria que la Compañía Ecuatoriana de Sal i Productos Químicos
15 C. A. celebró en esta ciudad el veintiuno de Junio de mil novecientos se-
16 senta i cinco, acordó varias reformas a los Estatutos las mismas que
17 constan de la copia certificada del acta de tal reunión que se acompaña,
18 facultando al otorgante, en calidad de Gerente i representante legal, para
19 que otorgue la escritura pública respectiva. - TERCERA: REFOR-
20 MA A LOS ESTATUTOS: - En virtud de los antecedentes expues-
21 tos, el compareciente AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBA -
22 DENEYRA, en uso de sus atribuciones i en cumplimiento del mandato
23 otorgado por la Junta General de Accionistas extraordinaria, declara
24 reformados los Estatutos de la Compañía Ecuatoriana
25 de Sal y Productos Químicos C. A. del modo i forma
26 en que consta en la copia certificada del acta de la
27 Junta General mencionada que se celebró en esta ciudad
28 el veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta i cin-



Serie B
0734097



1 co que se acompaña. - CUARTA: CONCLUSION: -

2 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para el

3 perfeccionamiento i validez de la presente escritura pública i deje

4 tancia que la misma se encuentra exonerada totalmente del pago de tim-

5 bres i otras contribuciones que debiera causar, de conformidad con lo

6 dispuesto en el numeral Tercero del artículo Décimo Quinto de la Ley

7 de Fomento Industrial, por haberse concedido a esta Compañía los bene-

8 ficios de dicha Ley clasificándosela en la categoría " especial", se-

9 gún Acuerdo Ministerial número dos mil quinientos veinticuatro - IND-

10 mil ochocientos veintiuno expedido el diecisiete de Septiembre de mil

11 novecientos sesenta i uno i publicado en el Registro Oficial número cua-

12 trocientos cincuenta i cuatro de diez de Marzo de mil novecientos sesenta

13 i cinco". - HASTA AQUI LA MINUTA. - DOCUMENTO HA BI-

14 -LITANTE. - "Septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta

15 i uno. - Señor AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEYRA.

16 Ciudad. - Muy señor nuestro: Tenemos el agrado de comunicarle que en

17 la sesión inaugural celebrada por la Junta General de Accionistas de esta

18 Compañía, el día doce de Septiembre de mil novecientos sesenta i uno,

19 fue designado usted para el cargo de Gerente, por el período que señalan

20 los Estatutos. - Particular del que le rogamos tomar nota para los fines

21 consiguientes. - Atentamente, f) NICOLAS FEBRES CORDERO

22 R. - Secretario. - f) INGENIERO LEON FEBRES COR-

23 -DERO R. - Director. - CERTIFICO: Que por mandato ju-

24 -dicial fue inscrito hoy este nombramiento a fojas dos

25 mil trescientos treinta i seis, número quinientos vein-

26 te del Registro Mercantil i anotado bajo el número dos

27 mil quinientos sesenta i cuatro del Repertorio. - Gua-

28 yaquil, veintitrés de Febrero de mil novecientos se-

1 senta i cinco. - El Registrador de la Propiedad. - f) Dr. Fausto Benítez. -
2 HAY UN SELLO". - Se agrega copia del acta de Junta General Extraordi-
3 naria de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos
4 Químicos C. A., celebrada el día veintiuno de Junio de mil novecientos
5 sesenta i cinco. - Yo, el Notario, doi fe que después de haberse leído,
6 en alta voz, toda esta escritura al compareciente a presencia de los tres
7 testigos que concurren a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante
8 Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos i Guillermo Romero Merino, veci-
9 nos de esta ciudad, idóneos i conocidos por mí de lo que también doi fe,
10 dicho otorgante la aprueba i la suscribe con los mencionados testigos i
11 conmigo el Notario en un solo acto. - firmado: A. FEBRES CORDERO R. - Testigo: firmado: Gabriel Bustamante. - Tes-
12 tigo: firmado: E. D. Marcos. - Testigo: firmado: Gmo.
13 Romero Merino. - firmado: J. JARA GRAU". - DOCU -
14 MENTO HABILITANTE: - ACTA DE LA JUNTA GENERAL
15 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
16 ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.
17 de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta
18 i cinco. - COPIA: - "En la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de
19 Junio de mil novecientos sesenta i cinco, en el local situado en la calle
20 Pichincha número cuatrocientos diez, segundo piso alto, a las cuatro de
21 la tarde, se reúnen por decisión unánime de los accionistas, la Junta
22 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUATORIA -
23 NA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A., bajo la pre-
24 sidencia del titular señor AGUSTIN FEBRES CORDERO TWLER,
25 concurren las siguientes personas: doctor CARLOS ALBERTO
26 ARROYO DEL RIO, por los derechos que representa
27 como mandatario con poder especial de West India
28



7 00
30
42
8
22
21
8
20
42
8
200

Serie B
0734099



1 Chemicals Limited, propietaria de doscientas acciones de la serie B; señor

2 de cinco mil sucres cada una, que constituye la totalidad de las acciones pagadas de la serie B; señor

3

4 AGUSTIN FEBRES CORDERO TYLER, en su calidad de

5 propietario de treinta acciones de cinco mil sucres

6 cada una de la serie A; señor AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEYRA, propietario de cuarenta y dos

7 acciones de cinco mil sucres cada una de la serie A;

8 doctor ROBERTO GILBERT ELIZALDE, por sus propios

9 derechos como propietario de ocho acciones de cinco

10 mil sucres cada una de la serie A, y por los derechos

11 que representa como mandatario de los señores NICOLAS FEBRES CORDERO RIBADENEYRA, JOHN A. RIBADENEYRA y CESAR DURAN BALLEEN, propietarios de

12 veintidós, de veinte y de ocho acciones de cinco mil

13 sucres cada una, respectivamente, de la serie A; señor Guillermo S. Alvarado, propietario de veinte acciones de cinco mil sucres cada una de la serie A; Ingeniero LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA, propietario de cuarenta y dos acciones de cinco mil sucres cada una de la serie A; y, el señor JOSE PLAZA LUQUE por los derechos que representa en su calidad de apoderado general del señor LUIS PLAZA LUQUE, propietario de ocho acciones de cinco mil sucres cada una de la serie A. - Por lo tanto, se encuentran representadas doscientas acciones de la serie A. y doscientas acciones de la serie B., que constituyen la totalidad del capital pagado. - Expresando todos los accionistas, de manera unánime, que aceptan la celebración de esta Junta y que están

28

1 conformes en los asuntos a tratarse. - No encontrándose en la ciudad el
2 Secretario Titular de la Compañía, los Accionistas, resuelven, por una-
3 nimidad, que actúe en calidad de Secretario ad-hoc, en la presente se-
4 sión, el señor AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEYRA,
5 quien, posesionado del cargo, entró a desempeñar inmediata-
6 mente las funciones de tal. - Se deja constancia que fueron citados indi-
7 vidual y especialmente los señores DIEGO NOBOA ELIZALDE y
8 LUIS CHIRIBOGA PARRA, el primero, Comisario Prin-
9 cipal, y el segundo, Comisario Suplente del Principal,
10 señor Octavio Hernández Muñoz, quien no se encuentra
11 en Guayaquil. - Constatado el quórum constituído por la totalidad de
12 las acciones íntegramente pagadas de ambas series, el señor Presidente
13 declara instalada la sesión y expresa que ésta tiene por objeto, por re-
14 solución unánime de los accionistas, estudiar y resolver sobre determi-
15 nadas reformas a los Estatutos de la Compañía, las cuales se consideran
16 convenientes para la mejor marcha y organización de la Empresa. - El
17 señor doctor Carlos Alberto Arroyo del Río presenta la siguiente moción:
18 "Que el artículo Décimo de los Estatutos se reforme
19 con el siguiente texto: "Los accionistas de la Compañía
20 podrán vender libremente y sin ningún requisito previo,
21 parte o la totalidad de sus acciones, a accionistas pro-
22 pietarios de acciones de la misma serie quienes debe-
23 rán poner luego el hecho en conocimiento del Directo-
24 rio. - En caso de que no se llegare a una venta directa
25 en la forma prevista en el inciso anterior y si un accio-
26 nista desee vender acciones de su propiedad, deberá
27 ofrecerlas previamente en venta, en forma obligatoria,
28 a los accionistas propietarios ^{de las acciones} de la misma serie. - La



Serie B
0734101



1 oferta deberá hacerse por intermedio del S
 2 de la Compañía y en caso de que hubiere un
 3 teresado que no sea accionista propietario de acciones
 4 de tal serie. - En la oferta deberán constar las condi-
 5 ciones que ofrece dicho tercero interesado. - Los accio-
 6 nistas propietarios de acciones de la misma serie ten-
 7 drán treinta días de plazo para aceptar o no la oferta.
 8 Si hubiere más de un accionista interesado en acep-
 9 tar la venta en las condiciones propuestas, ésta obliga-
 10 toriamente se hará a prorrata del número de acciones
 11 que de la serie correspondiente poseyeran tales accio-
 12 nistas interesados. - En el caso de que no hubieren in-
 13 teresados accionistas propietarios de acciones de la
 14 misma serie, se procederá en la misma forma, como
 15 segunda prioridad, respecto de los accionistas propie-
 16 tarios de acciones de la otra serie. - Solo se podrán
 17 vender acciones a terceras personas, que no sean ac-
 18 cionistas de la Compañía, cuando no hubieren accionis-
 19 tas interesados en adquirir las acciones en el orden
 20 de prioridad antes indicado. - Queda entendido que el
 21 derecho de preferencia que se otorga a favor de los
 22 accionistas solo puede ser ejercido por éstos en caso
 23 de que se interesen en la adquisición de la totalidad
 24 de las acciones que se deseen enajenar y no sobre parte
 25 de dichas acciones. - En caso de que los accionistas
 26 no se interesen por la totalidad de las acciones que
 27 comprende la oferta, su dueño podrá venderlas libre-
 28 mente a un tercero. - El tercero interesado que adquiriera

1 así acciones, no podrá venderlas, a su vez, sino des-
2 pués de un año vencido de la compra y de acuerdo a lo
3 establecido en el presente artículo". - El artículo Dé-
4 cimo Noveno dirá: REPRESENTACION ANTE LA COM-
5 PAÑIA. - Los accionistas podrán hacerse representar ante la Compañía
6 para deliberar y votar en la Junta General de Accionistas y para ejer-
7 cer otras atribuciones que les confiere la calidad de socios, siempre
8 y cuando la Ley y las demás disposiciones de estos Estatutos lo permi-
9 tan. - Los poderes podrán ser otorgados en documento privado, deter-
10 minándose las facultades del apoderado y los límites del mandato, en-
11 tendiéndose en caso contrario, que éste es amplio y suficiente para re-
12 presentar al mandante ante la Compañía en todo cuanto la Ley y estos
13 Estatutos lo permitieren". - El artículo Trigésimo cuarto di-
14 rá: COMPOSICION DEL DIRECTORIO. - El Directorio se
15 compone de seis vocales elegidos por la Junta General de Accionistas. -
16 Los accionistas de la serie A elegirán a la mitad de los Directores y los
17 accionistas de la serie B, a la otra mitad. - Para ser elegido Director
18 no se requiere ser accionista de la Compañía. - Cada miembro del Di-
19 rectorio podrá concurrir a las sesiones y ejercer sus derechos ya sea
20 personalmente o por interpuesta persona de un mandatario especial que
21 actuará bajo la responsabilidad personal de su mandante. - El poder po-
22 drá ser otorgado en instrumento privado. - Los Directores elegidos por
23 la Junta General de Accionistas en su primera sesión designarán, de
24 entre ellos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo
25 ser este último electo de entre los apoderados de los Directores, sin
26 que se requiera consecuentemente que sea Director titular. - Los car-
27 gos de Presidente y Vicepresidente deberán recaer en los Directores
28 que representen a los accionistas de una misma serie y las funciones



Serie B
0734103



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Secretario, en un Director o Apoderado de Director elegido por accionistas propietarios de acciones de la otra serie. - El Vicepresidente actuará con plenitud de atribuciones en caso de falta temporal o definitiva del Presidente. - Si la falta temporal o definitiva fuere del Secretario, el Directorio elegirá para tales funciones a otro Director, o apoderado de Director elegido por accionistas propietarios de acciones de la misma serie del sustituido, debiendo también proveer las vacancias definitivas que se produjeran de los cargos de Directores, designando personas sugeridas por aquellos Directores de la serie de la que es o ha sido representante el Director reemplazado. - Cuando el Directorio haga uso de esta Facultad tendrá la obligación de dar cuenta a la próxima Junta General de Accionistas, la que podrá ratificar el nombramiento o elegir el correspondiente reemplazo". - El artículo TRIGESIMO OCTAVO DIRA: "VOTO. - Cada vocal del Directorio, inclusive el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, tendrá derecho a un voto por su propia calidad, pudiendo adicionar el de cualquier otro Director que le haya otorgado el correspondiente poder para representarlo, deliberar y votar por él, mediante carta dirigida al Secretario de la Compañía. - El Secretario sólo tendrá voto cuando fuere Director principal o cuando actuare a nombre y como mandatario de tal, pero no cuando siendo mandatario de un Director vote su mandante. - Las decisiones del Directorio se tomarán con el voto favorable de por lo menos cuatro de sus miembros, excepto el caso especial previsto en el literal e) del Artículo Cuadragésimo de estos Estatutos". - EL ARTICULO TRIGESIMO NOVENO DIRA: "ACTAS. - De todas las sesiones, discusiones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas, a cargo del Secretario, y éstas deberán ser firmadas por todos los que concurran a la respectiva sesión". - EL ARTICULO CUADRAGESIMO, en el literal

1 d) dirá "Nombrar Gerente, Auditor, y cuando considere
2 necesario uno o más Subgerentes; señalarles su remunera-
3 ción y removerlos libremente". - Una vez puestas en
4 consideración de la Junta las reformas a que se refiere la moción antes
5 transcrita, la Junta General, por unanimidad, las aprueba y autoriza al
6 Gerente para que proceda a la suscripción de la correspondiente Escri-
7 tura Pública y lleve a cabo todos los trámites que las Leyes establecen
8 para el perfeccionamiento y validez de tales reformas, debiendo el Se-
9 cretario ad-hoc otorgar copia certificada del acta de la presente sesión,
10 para que sirva en calidad de documento habilitante. - Se autoriza al Ge-
11 rente para que proceda a efectuar una recopilación de
12 los Estatutos reformados. - No habiendo otro asunto de
13 que tratar, se concede un momento de receso para la
14 redacción de la presente acta la misma que, una vez
15 reinstalada la sesión, es leída y aprobada por unani-
16 midad en todas sus partes, para constancia de lo cual
17 la suscriben el señor Presidente y Secretario ad-hoc
18 que certifica. - f) AGUSTIN FEBRES CORDERO TYLER.
19 Presidente. - f) AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBA -
20 DENEYRA, Secretario Ad-hoc de la Junta. - CERTI -
21 FICO: - Que el acta que antecede es fiel copia de sus
22 originales que consta en el Libro de Actas de sesiones
23 de Juntas Generales de la Compañía ECUATORIANA DE
24 SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A., al que me remito
25 en caso necesario. - Guayaquil, veintiuno de junio de
26 mil novecientos sesenta i cinco. - firmado: A. Febres
27 Cordero R. - AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEY -
28 RA. Secretario. - COMPROBANTE DE PAGO QUE SE



Serie B
0734105



1 AGREGA. - Número veinticuatro mil veintitrés. - ~~Por diez sucres~~
 2 COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD" Colecturía.
 3 Recibí de Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C. A., la
 4 suma de diez sucres, por concepto del impuesto a favor de los Colegios
 5 "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" Dos por Mil adicional a las Escrituras
 6 Públicas. - Impuesto sobre la cuantía indeterminada. - Guayaquil, agosto
 7 veinticinco de mil novecientos sesenta i cinco. - firmado: C. E. Flores
 8 Lozada. - Colector. - Notaría Segunda. - Orden número veinticinco mil
 9 cero cero cuatro. - HAY UN SELLO. - Enmendado: autorizado -
 10 Compañía - uso - tomar - accionistas - Tyler - serie -
 11 veintidós - acciones - Vender - si - que - se - dueño -
 12 trigésimo - mandante - Junta - Testado: las. - Entre -
 13 líneas: de las acciones. - ~~Enmendado: requiera~~ - concurren -
 14 Testado: las. - ~~Enmendado: requiera~~

15
 16
 17 Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero este TERCER TES -
 18 TIMONIO, en seis fojas rubricadas por mí el Notario que sello i firmo
 19 en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento, en
 20 los papeles sellados serie B números 0734095 - 0734097 - 0734099 -
 21 0734101 - 0734103 y 0734105, emisión del año mil novecientos sesenta. - ~~Enmendado: requiera~~

22
 23 rj/

NOTARIO



24
 25
 26
 27
 28

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución número 256 del

2 Subintendente de Compañías Anónimas, he inscrito hoy la escri-
3 tura pública de Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima "

4 ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS, C. A. " y la susodicha

5 Resolución en el Registro Mercantil de fojas doce mil novecien-

6 tos setenta y ocho a doce mil novecientos ochenta número dos mil

7 setecientos treinta y uno del Registro Mercantil y anotada bajo

8 el número diez mil trescientos ochenta y tres del Repertorio.-

9 Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y

10 cinco.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

13 CERTIFICO: Que queda archivada hoy una copia auténtica de la

14 escritura pública que contiene la Reforma de Estatutos de la

15 Compañía Anónima " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS, C.

16 A. " y de la Resolución número 256 del Subintendente de Compa-

17 ñías, con arreglo al Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley

18 de Compañías, reformado por el Decreto Supremo número setecien-

19 tos sesenta y seis de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta

20 y cinco.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos

21 sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

24 CERTIFICO: Que se ha fijado hoy y mantendré fijada por seis me-

25 ses en esta Oficina, con sus números de orden y fecha, copia

26 de la escritura pública de Reforma de Estatutos y de la Reso-

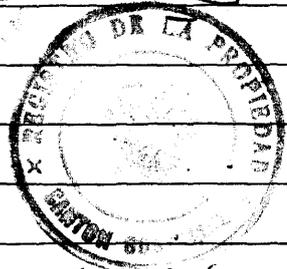
27 lución número 256 dictada por el Subintendente de Compañías.-

28 Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cin-

1 co.- El Registrador de la Propiedad.- *Quinto Solís*

2
3

4 CERTIFICO: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas tres
5 mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil de mil
6 novecientos sesenta y uno y seis mil novecientos setenta y dos
7 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y cinco, al margen
8 de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Septien-
9 bre de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Pro-
10 piedad.- *Quinto Solís*



11
12
13

14 *Tomé nota de la Reforma de Estatutos que contiene*
15 *en la copia que antecede, al margen de la matriz*
16 *que contiene la escritura constitutiva de la Com-*
17 *pañia Anónima "Ecuatoriana de Sal y Produc-*
18 *tos Químicos, S.A. que corre de fojas 7972 a*
19 *7981.- del Registro de Escrituras Públicas del año*
20 *mil novecientos sesenta y uno, a mi cargo.*

21 *Guayaquil, 4 de Septiembre de 1965.*



Falconi

22
23

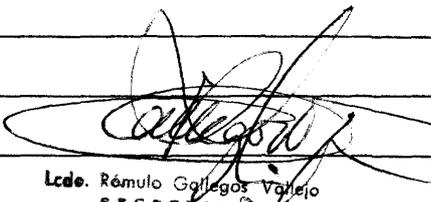
24 **CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota, al margen de**
25 **la escritura pública del veintidós de Abril de mil nove -**
26 **cientos sesenta y cinco, de la Reforma de los Estatutos**
27
28

1 que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, Septiem-
2 bre 4 de 1.965.- EL NOTARIO.-



3
4
5
6
7 **CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspondiente el**
8 **día lunes seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (año**
9 **ochenta y dos) número veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro ;**
10 **se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de reforma**
11 **de estatutos de la compañía anónima denominada "ECUATORIANA DE SAL Y**
12 **PRODUCTOS QUIMICOS, C.A.;" al igual que la Resolución número doscien-**
13 **tos cincuenta y seis dictada por el Subintendente de Compañías Anóni-**
14 **mas con fecha dos de septiembre del presente año.-La publicación con-**
15 **tiene las certificaciones pertinentes.-Guayaquil, 6 de setiembre de**
16 **1965.-**



17
18 
19 **Lcdo. Rómulo Gallegos Vallejo**
20 **SECRETARIO**